



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0030142/2017

CÓRDOBA, 12.1 SEP 2017

VISTO

El pedido de licencia estudiantil presentado por la alumna Nadia Vanesa LOPEZ, Legajo 35530447; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de licencia de la alumna se enmarca en el inciso A del artículo 5 de la resolución del HCD 68/2017.

Que la alumna Nadia Vanesa LOPEZ ha presentado la solicitud por mesa de entrada, adjuntando la certificación correspondiente, y constancia de inscripción en la licenciatura en Psicología en las siguientes asignaturas: Introducción a la Psicología; Escuelas, sistemas y corrientes de la psicología contemporánea; Problemas Epistemológicos de la Psicología; Psicología Evolutiva de la Niñez; Psicoestadística Descriptiva e Inferencial.

Que la RHCD 68/2017, posibilita solicitar la licencia retroactiva.

Que dado que la estudiante ha cumplimentado con las condiciones establecidas en la RHCD 68/2017, es correcto otorgar una licencia bajo el inciso A de dicha resolución.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar licencia estudiantil a la alumna Nadia Vanesa LOPEZ, Legajo 35530447, desde el 4 de junio de 2017 hasta el 2 de septiembre de 2017.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que la alumna pueda proseguir como alumna regular y acceder a los derechos que la resolución establece, considerando su inscripción en la licenciatura en Psicología en las asignaturas: Introducción a la Psicología; Escuelas, sistemas y corrientes de la psicología contemporánea; Problemas Epistemológicos de la Psicología; Psicología Evolutiva de la Niñez; Psicoestadística Descriptiva e Inferencial.

Lic. MATÍAS A. DREIZIK
Secretario de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0030142/2017

Artículo 3°: Indicar al Área de Enseñanza de la Facultad la suspensión de los plazos de regularidades vigentes ya obtenidas por la alumna, hasta tanto pueda incorporarse a la actividad académica a partir del 3 de septiembre del corriente ciclo lectivo.

Artículo 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N°

1554 1

Lic. MATÍAS A. BREIZIK
Secretario de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA